

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No. 0673 DEL 12 1 FEB 2025

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El suscrito Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal No. 05 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: *"Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)"*

Conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

En este sentido, las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

En consideración, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, "prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Artículo 315 de la Constitución Política, indica que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Adicional el municipio como entidad Territorial Certificada en Educación – ETC, de conformidad con lo establecido en la ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, lo que implica planificar, organizar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar la eficiencia en el servicio ofrecido, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la ley 115 de 1194, mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda al 100%, de la comunidad estudiantil en este marco de acción de fortalecer los establecimientos educativos, que son los responsables directos de prestar el servicio, aplicando las políticas y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Que mediante la resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1º de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo.

Que la alcaldía municipal por medio de la Secretaria de Educación en aras de dar cumplimiento de sus fines misionales, desea fortalecer las competencias de la segunda lengua bajo un plan piloto con la Institución santa María del río, donde se requiere contar con espacios suficientes y adecuados para la ejecución del plan en mención.

Que La institución Santa María del Río cuenta con dos Sedes Educativas registradas con el código DANE Numero 425175000985, a corte 15 de enero de 2025 tienen 1048 niños, niñas y adolescentes registrados en el SIMAT como matriculados para la actual vigencia. En la jornada de la mañana se encuentran estudiando 902 niños distribuidos en 29 grupos de transición hasta grado once de la básica media. En la jornada de la tarde se encuentran estudiando 146

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 4

niños distribuidos en 7 grupos más, de grados entre transición y cuarto grado de básica primaria. El promedio por grupo de transición es de 20 niños en el salón de clases, en básica y media es de 32 niños.

Ahora bien, esta institución educativa cuenta con 6.290 metros cuadrados de área total de los predios, 1241 metros cuadrados en área construida y 691 metros cuadrados en salones. Los espacios estan asignados así:

Tabla 1. Espacios de ambientes de aprendizaje de la IEO Santa María del Río

	Biblioteca	Aula de Sistemas	Laboratorio de Química	Patio de Recreo	Aula Múltiple	Baterías sanitarias	Aulas de Clase	Aulas de Preescolar	Canchas
IEO Santa María del Río	1	1	1	1	1	2	26	3	1

La Norma Técnica Colombiana NTC 4595 determina que el área mínima de metros cuadrados por estudiante de grado preescolar debe ser de 2 mt2, mientras que de básica y media es de 1,65 mt2; al formular el número de metros cuadrados construidos y niños matriculados, se evidencia que los ambientes de aprendizaje no son suficientes, a pesar de que el número de niños por salón no supera el máximo exigido.

Tabla 2. Áreas mínimas para ambientes A

Tabla 3. Áreas mínimas para ambientes A		
Ambiente	Número máximo de estudiantes	Área (m²/estudiante)
Preescolar	20	2,00
Básica y Media (6-16 años) ⁽¹⁾	40	1,65
Multigrado (preescolar, básica primaria)	30	1,80
Multigrado (básica secundaria y media)	25	1,80
⁽¹⁾ En ambientes A para educación Básica y Media, cuando en un establecimiento educativo los grupos de trabajo estén conformados por menos de treinta (30) estudiantes, se debe aumentar el área total de superficie del ambiente en 3 m² para prever espacio suficiente para el puesto del maestro.		

Fuente: Norma Técnica Colombiana NTC 4595

Ahora bien, la Institución Educativa con el deseo de fortalecer las competencias en una segunda lengua, requiere ampliar los ambientes para el aprendizaje. De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 “El ambiente para el aprendizaje de la lengua extranjera se concibe como espacio de uso programado o voluntario para la inmersión y refiero en la práctica del idioma. Cuenta con medios físico y electrónicos y mobiliario flexible. Puede compartir tecnológicamente equipos utilizado para otros procesos de aprendizaje o de consulta. Su localización debe permitir el uso por parte de toda la comunidad educativa.” Como se ilustra en la tabla número 1, la Institución Educativa no cuenta con el espacio para dar apertura a este ambiente de aprendizaje. Por ello, se requiere adelantar la gestión para que los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a un espacio adecuado para mejorar sus competencias en una segunda lengua.

Es de resaltar, que actualmente se encuentra en ejecución la obra de construcción del Colegio Santamaria del rio nuevo, con el cual se busca satisfacer las necesidades del número de estudiantes y espacios para el programa anteriormente nombrado, con el fin de garantizar un servicio adecuado y una oportuna atención a los, estudiantes, docentes, personal administrativo y ciudadanos del municipio, disminuyendo desplazamientos, por este motivo se realiza el presente para suplir las necesidades actuales del Colegio.

Sin embargo, hasta tanto, se entregue la citada obra, la cual se encuentra con un avance del 91% conforme la información dada por la dirección de infraestructura de la secretaria de Obras públicas, por ende, el municipio requiere de espacios físicos adicionales para la ubicación de sus funcionarios, estudiantes, docentes y personal administrativo. Por ende, para el futuro contrato de arrendamiento se determina viable un plazo de ejecución inicial de 8 meses y quince (15) dias.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 4

En virtud de lo anterior, y dado que no existe la infraestructura necesaria para la ubicación y funcionamiento de las aulas del colegio Santa María del río, se hace necesario suscribir un contrato de arrendamiento con una persona natural o jurídica, que cuente con un inmueble con espacios que faciliten el acceso a la comunidad escolar, que cuente con el área suficiente para la instalación de escritorios para el uso de estudiantes, que este cerca a las instalaciones principales del Colegio Santa María del Río, que cuente con zona verde y al aire libre para zona de descanso y esparcimiento, con buenas vías de acceso y fácil toma de transporte público y que se encuentre ubicado en la zona urbana en la vereda la balsa del Municipio de Chía, a fin de prestar un servicio eficiente a los estudiantes, docentes y personal administrativo del colegio, para que puedan desarrollar las actividades a su cargo en espacios adecuados, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, en procura de minimizar los impactos que pueda llegar a ocasionar el hecho de no contar con la prestación de los servicios a cargo de la entidad, por lo que se requiere un lugar que cuente con espacios que faciliten el acceso a la comunidad y que se encuentre ubicado en la zona urbana de la vereda la balda del Municipio de Chía.

Las necesidades identificadas anteriormente, se encuentran incluidas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de Arrendamiento de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato.

Que la Secretaría de Educación adelantó la etapa de planeación, para la celebración del contrato, cuyo objeto a contratar es: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS GRADOS 5 DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA DEL RÍO EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO DE BILINGÜISMO EN LA VEREDA LA BALSA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Que de acuerdo a la necesidad que se pretende satisfacer, el arrendamiento de inmuebles se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal i del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

Que se realizó el análisis del sector, mediante el cual se determinó un presupuesto oficial para la presente contratación por CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (141.379.728), incluidos los impuestos a que haya lugar.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la secretaria de educación y en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 11 No.11-29, Segundo Piso, Alcaldía del Municipio de Chía, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para celebrar un contrato de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS GRADOS 5 DE PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARÍA DEL RÍO EN EL MARCO DEL PLAN PILOTO DE BILINGÜISMO EN LA VEREDA LA BALSA DEL MUNICIPIO DE CHÍA., por la modalidad de contratación directa, en el literal i del numeral 4 del Artículo 2 de las modalidades de selección descritas en la Ley 1150 de 2007 la cual señala: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (141.379.728), incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para esta contratación es de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (141.379.728), incluidos los impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000575 del 28 de enero de 2025, con afectación al rubro 23109220120242517500130342.3.2.02.02.007 y la fuente 1101 Servicios

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

Financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing, FUENTE: Libre designación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Chía a los 21 FEB 2025

CÚMPLASE


NELSY YAZMIN CAJAMARCA SUAREZ
Secretaria de Educación

Reviso y aprobó: Arnaldo Betancur Girón. Profesional especializado SEM. 